



**Expediente No. 2016-495**

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**13 DE JUNIO DE 2023.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **SHIRLEY AVILA Y OTRO** en contra de **PORVENIR S.A. y OTRO**, informándole que se presentó respuesta a requerimiento. Sírvasse Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**13 DE JUNIO DE 2023.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

**1. Del requerimiento efectuado.**

Se encuentra en el plenario, que por auto fecha 12 de diciembre de 2022, se requirió a la parte demandante Shirley Ávila para que en el término de 15 días remitiera a esta dependencia judicial, con destino al expediente, el Registro civil de nacimiento y/o cualquier trámite adelantado con relación a la filiación del joven Leonardo Junior Ávila Vásquez, en aras de establecer si acreditaba la condición de hijo del fallecido Leonardo Franco Cera, y en consecuencia, determinar si sería del caso vincularlo al presente proceso judicial, con su integración a la litis en debida forma, como parte activa.

Revisado el expediente, se evidencia que a través de memorial de fecha 28 de febrero de 2023, la parte demandante radicó en el correo electrónico del Despacho contestación al requerimiento, sin embargo, solo envió documento de registro civil de nacimiento de Leonardo Junio Ávila Vásquez, documento en el cual, no se encuentra acreditada su calidad de hijo del fallecido Leonardo Franco, por lo que no se hace necesario integrarlo en la Litis.

En consecuencia, y saneado el proceso de posibles irregularidades o nulidades, se continuará con el trámite, como a continuación se sigue.

**2. Del señalamiento de audiencia.**

Finalmente, se procederá a señalar fecha para realizar la audiencia del artículo 80; aclarando que la data que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, ante la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias



judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha cuenta con un promedio aproximado de 300 audiencias para realizar durante lo que resta de la anualidad que transcurre y los primeros meses del año 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a las partes procesales para que asistan de forma cumplida y oportuna, junto con los elementos probatorios a su cargo o de su interés, pues en la fecha señalada se dictará la sentencia que corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., miércoles 03 de julio del año 2024 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**SEGUNDO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**TERCERO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

**JUEZ**

